



Confederación Intersindical Galega
AREA PÚBLICA

PROPUESTAS QUE FORMULA EL ÁREA PÚBLICA DE LA CIG PARA LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Propuestas en materia de empleo público:

- **Desde la CIG defendemos que se eliminen las tasas de reposición de efectivos establecidas con carácter básico para todas las Administraciones Públicas. Deben ser las propias CC.AA. y Administraciones Locales, en uso de su propia autonomía, las que tengan capacidad de planificación y ordenación de sus servicios, sus plantillas de personal y de sus propias ofertas de empleo público, en función de su capacidad económica, sin que el Estado imponga medidas innecesarias y contraproducentes. En el sentido expuesto, cualquier acuerdo sobre estabilización de empleo debe pasar por suprimir las tasas de reposición.**
- **La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 debería resolver también la integración directa en el nuevo Grupo B del EBEP de las plazas ocupadas con personas empleadas públicas a las que se les exigió para el ingreso la titulación de Técnico Superior, Técnico Especialista, Formación Profesional de 2º grado o equivalente. De la misma manera, debería resolverse la integración directa en el grupo C1 de las plazas para las que se exigió para el ingreso la titulación de Técnico de F.P. 1.**
- **La legislación estatal para 2021 debería resolver el desarrollo de la normativa sobre la jubilación parcial de las personas funcionarias y recuperar las condiciones de jubilación del personal laboral. Y abordar la jubilación anticipada de determinados colectivos que desempeñan funciones en condiciones de penosidad, peligrosidad, toxicidad, turnos, presión psicológica etc, según las previsiones del EBEP.**
- **Recuperar la gratuidad de los procesos contencioso-administrativos en el ámbito laboral para el personal funcionario eliminando las costas en primera instancia, tratando de esta manera de forma igualitaria a todas las personas trabajadoras con independencia del sector, público o privado, en el que presten sus servicios.**

- **Lajornada máxima de trabajo del conjunto de las administraciones públicas debe fijarse en un total de 35 horas semanales.**

Propuestas en materia de condiciones de trabajo:

El incremento salarial pactado en el II Acuerdo de Mejora del Empleo Público para el período 2018-2020 apenas supuso una mínima recuperación del poder adquisitivo para las personas empleadas públicas. En esta materia nos encontramos con el Real Decreto-ley 20/2020, de 21 de enero por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, ya aprobado y publicado (sin que se tenga procedido a la convocatoria previa de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas). Dicho RDL establece un incremento retributivo para las personas empleadas publicas para 2020 del 2 %. Lamentablemente, los datos ya conocidos en relación con la evolución del PIB indican que no se llegará a aplicar ninguna otra mejora retributiva adicional, con lo cual la pérdida de poder adquisitivo acumulada en el período 2010-2020, se sitúa ya próxima al 10%.

Para que la recuperación salarial sea real y efectiva, desde la CIG-Área Pública proponemos:

*** Una subida salarial de un 5 % en cada una de las tres próximas anualidades, para recuperar el poder adquisitivo perdido.**

*** Una cláusula de garantía salarial por desviación del IPC para dicho período 2021-2023**

*** Recuperación de las retribuciones básicas íntegras en la cuantía de las pagas extraordinarias de todos los grupos, que fueron rebajadas por el RDL 8/2010.**

*** Modificación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2020, de 20 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, para hacer posible el desarrollo de la carrera profesional y la implantación del nuevo sistema retributivo diseñado por el Estatuto Básico del Empleo Público. En este sentido, proponemos la siguiente modificación:**

“Artículo 3. Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, así como de las necesarias para implantar las distintas modalidades de carrera profesional o sistema retributivo diseñado por el Título III, capítulos II y III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

**** Actualización del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio. Que se promuevan las actuaciones necesarias para la modificación del mencionado Real Decreto, con la actualización de los importes establecidos para la compensación de los gastos previstos en el mismo así como la unificación de los grupos existentes.***

**** En idéntico sentido, consideramos necesario que se derogue el apartado 2 del artículo 7, del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que impone unos límites hoy innecesarios e incompatibles con el nuevo sistema retributivo diseñado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la legislación autonómica que lo desarrolla.***

Galiza, setembro de 2020